



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1100/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0002006, Ent. N° 1594/2022)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionadas con la renovación de los contratos de producción correspondiente a corresponsales del Interior de Televisión Nacional del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 515/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, se dispuso la renovación de dichos contratos en las mismas condiciones estipuladas en los contratos originales, respecto de los corresponsales del interior Sres. José Luis Barboza, Eduardo Daniel Rojas - Azul Producciones SRL, Carlos Hornos, Daniela Mesón, Darío Izaguirre, Julio Nelson Correa, Richard Rodríguez Martínez;

2) que por Resolución N° 89/22, de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó la firma de una Adenda a los Contratos de Producción de fecha 01/01/22, por la cual se modifica la cláusula octava de dichos contratos, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Octavo-Plazo. "Este contrato regirá a partir del primero de enero de 2022 y vence el 31 de diciembre de 2023";

3) que se adjunta informe Jurídico del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional en el cual se da cuenta que los corresponsales resultan de difícil contratación, los mismos se encuentran en el interior siendo requerido por varias empresas, resultando dificultosa su contratación por la escasez de los mismos y que resulta de aplicación el Numeral 4 del Literal D), del artículo 33 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que las Resoluciones 61/2022 y 62/2022 de fecha 17 de febrero, complementarias de la N° 515/2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, establecieron que cada corresponsal percibirá como contrapartida lo que surja de la demanda trabajos que requiera el SECAN y lo que corresponda a cada trabajo periodístico de acuerdo a la categoría del mismo;

5) que por Resolución N° 174/2022, del 04/04/22, del Presidente del SECAN se agrega a la Resolución N° 515/2021 de 28 de diciembre de 2021 los siguientes considerandos: que se encuentra debidamente justificado que los servicios de producción que se pretenden contratar integran la grilla de programas de TNU más precisamente en el horario central que es donde hay mayor nivel de "competencia" entre los diferentes canales nacionales, y que se configura así la causal prevista en el artículo 33 literal D), numeral 4) del TOCAF, dado que el servicio que se pretende contratar integra uno de los productos que integran la oferta comercial de TNU que se desenvuelve en régimen de competencia con el resto de los canales nacionales;

6) que se señala asimismo que resulta difícil la contratación de los corresponsales en el interior del país, debido a que los mismos también son disputados por los demás canales y a la particular forma de pago según la cual se abona por trabajo realizado de acuerdo a una tabla que oscila entre los \$ 4.005 (Informe; entrevista exclusiva) y los \$ 729 (Informe por teléfono) y en cuanto a la incertidumbre en cuanto al volumen de trabajo, debido a que el mismo se genera, la mayoría de las veces, a partir de un hecho noticioso ocurrido en la zona de influencia del corresponsal;

7) que consta documento de afectación del gasto N° 000159, del 18 de febrero de 2022, con cargo al Programa 280, Objeto del Gasto 259, Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", por la suma de \$ 3.500.000, así como Acta N° 32 de la Dirección General-Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura en el cual se da cuenta que corresponde proceder a la contratación invocando la causal de



TRIBUNAL DE CUENTAS

excepción prevista en el artículo 33, literal D), numeral 4) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración actuante ha justificado la causal de excepción invocada para proceder a la renovación de los contratos de producción correspondiente a corresponsales del interior de Televisión Nacional del Uruguay;

2) que, en consecuencia, el procedimiento se adecua a la previsión establecida en el artículo 33, literal D), numeral 4) del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a las renovaciones de los contratos de producción correspondiente a corresponsales del Interior de Televisión Nacional del Uruguay.
- 2) Cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto que se genere de acuerdo a los servicios a contratar por parte de TNU de acuerdo con su oferta comercial, previo control de su imputación a objeto de gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DD


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General